



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 1 DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE FECHA 24 DE MARZO 2017

En el Auditorio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional Federico Villarreal, ubicado en Pasaje Federico Páez N° 140, Jesús María, siendo las 10:00 horas del día viernes 24 de marzo de 2017, se reunió la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria; con la concurrencia de los siguientes asambleístas:

- Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo Rector
- Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva Vicerrector Académico
- Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida Vicerrector de Investigación

#### DECANOS:

- Dr. Rodolfo Jesús Paz Fernández Arquitectura y Urbanismo
- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta Ciencias Económicas
- Dr. José Henry Alzamora Carrión Ciencias Financieras y Contables
- Dr. Fredy Virgilio Salinas Meléndez Ciencias Naturales y Matemática
- Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda Ciencias Sociales
- Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina Educación
- Dra. Martha Eloísa Chávez Lazarte Humanidades
- Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez Ingeniería Civil
- Dr. Justo Pastor Solís Fonseca Ingeniería Electrónica e Informática
- Dr. Jhon Walter Gómez Lora Ingeniería Geográfica, Amb. y Ecot.
- Dr. Víctor Raúl Moreno Garro Ingeniería, Oceanog., Pesq., CC.AA
- Mg. Martín Glicerio Añaños Guevara Odontología
- Dr. José Héctor Livia Segovia Psicología
- Mg. César Enrique Guerrero Barrantes Tecnología Médica

#### ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO:

- Dra. María Renée Alfaro Bardales de Ontaneda Directora

#### DOCENTES PRINCIPALES:

- José Luis La Rosa Botonero Medicina "Hipólito Unanue"
- Milciades Roberto Esparza Silva Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Luis Alberto Ponce Vega Ciencias Económicas
- Zonia Gudelia Geldres Benites de Batallanos Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Max Aliaga Chávez Medicina "Hipólito Unanue"
- Oscar Benavides Cavero Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Henry Rojas Carretero Ciencias Naturales y Matemática
- Juan Daniel Alvitez Morales Medicina "Hipólito Unanue"



0616



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- Raúl Ernesto Porras Lavalle Ciencias Sociales
- Ana María Ángeles Lazo Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Blanca Liliana Cárdenas Cárdenas Ciencias Financieras y Contables
- Jorge Manuel Runciman Tudela Humanidades
- Pedro Efraín Alvarado Ignacio Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Nora Amalia Camacho Manrique Ciencias Sociales
- Duber Odilón Gallardo Vallejo Medicina "Hipólito Unanue"
- Jorge Víctor Mayhuasca Guerra Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Mitridates Félix Octavio Feijoo Parra Medicina "Hipólito Unanue"
- Pedro Juan Antón De Los Santos Ciencias Económicas
- Luis Alberto Díaz Hamada Psicología

### DOCENTES ASOCIADOS:

- Teresa Feliciano Trujillo Herrera Medicina "Hipólito Unanue"
- Julián Ccasani Allende Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Gina Julia Estela Silva Luque Tecnología Médica
- Gregorio Guillermo Gallo Gil Oceanografía, Pesquería, CC.AA.
- Carlos Heráclides Pajuelo Camones Administración
- Alejandro Emilio Kojachi Guizado Ciencias Financieras y Contables
- Soledad Barrera Dávila de Sotomayor Ciencias Sociales
- Luz Genara Castañeda Pérez Ciencias Naturales y Matemática
- José Luis Rosales Vidal Ingeniería Geográfica, Amb. y Ecot.
- Jorge Eduardo Bendezú Hernández Educación
- Gorqui Baldomero Castillo Gómez Psicología
- José Enrique Pastor Castillo Ingeniería Electrónica e Informática
- Rosa Marlenne Sánchez Sánchez Derecho y Ciencia Política

### DOCENTES AUXILIARES:

- Javier Alberto Barreda Jara Ciencias Sociales
- María Eusebia Bazán Naupay Tecnología Médica
- Eduardo de la Cruz Almeyda Arquitectura y Urbanismo
- Juan Andrés Kostelac Roca Oceanografía, Pesquería, CC.AA.
- Lázaro Roberto Sierra Garmendia Odontología
- Dimas Nello Arrieta Espinoza Humanidades
- Gustavo Augusto Tabory Malpartida Ingeniería Civil
- Paul Roberto Virú Díaz Educación



0617



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ESTUDIANTES:

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| • Luis Fernando Pérez Anampa              | Ciencias Económicas                  |
| • Kennedy Stalim Vicuña Figueroa          | Ingeniería Industrial y de Sistemas  |
| • Estefany Victoria Fuentes Pucllas       | Ingeniería Electrónica e Informática |
| • Luis Adrill Palomino Ñaupas             | Tecnología Médica                    |
| • Silvana Danae Enciso Ylla               | Odontología                          |
| • Emir Julio Pablo Ramírez Quispe         | Oceanografía, Pesquería, CC.AA.      |
| • Valeria Stephany Hurtado Barrera        | Derecho y Ciencia Política           |
| • Mellina Katherine Crespo Llanos         | Humanidades                          |
| • Alejandra Reyna Barba Rosales           | Ciencias Sociales                    |
| • Cristian Isaac Alejos Rocca             | Medicina "Hipólito Unanue"           |
| • Ronald Raphael Pérez Garces             | Educación                            |
| • Nick Benjamín Salas Rojas               | Ingeniería Electrónica e Informática |
| • Kevin Antonio Mendoza Medina            | Tecnología Médica                    |
| • Karen Lisette Jara Luis                 | Ingeniería Geográfica, Amb. y Ecot.  |
| • Gonzalo Alonso Risco Calderón           | Ciencias Económicas                  |
| • Giuliana Geraldine Irma Moreano Vadillo | Odontología                          |
| • Edgar Guillermo Olivera Barrientos      | Administración                       |
| • Andrea Graciela Patiño Abad             | Medicina "Hipólito Unanue"           |
| • Karla Bianca Verástegui Zapata          | Educación                            |
| • Raúl Esmir Ramírez More                 | Ingeniería Geográfica, Amb. y Ecot.  |
| • Josselyn Mercedes Palacios García       | Psicología                           |

### PERSONAL NO DOCENTE:

- Julia Angélica Milla Muñoz

Con el quórum de reglamento, el señor **Rector**, da por instalada la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, llevándose a cabo la Sesión N° 1, para lo cual hace de conocimiento a los señores asambleístas la presente:

### AGENDA

1. Instalación de la Asamblea Universitaria.
2. Elección del Tribunal de Honor.
3. Elección del Defensor Universitario.
4. Designación de la Comisión Permanente de Fiscalización.



0618



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### MOCIÓN DEL DÍA

El señor **Rector**, manifiesta que se han presentado dos (02) mociones de orden del día, por lo que concede el uso de la palabra al **Secretario General** quien a su vez da lectura a dichas mociones, que textualmente señalan:

1. Los asambleístas presentan la presente moción poniendo a consideración al Pleno de la Asamblea Universitaria el Proyecto del Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria.

Finalizada dicha lectura, el señor **Rector** solicita a los señores Asambleístas que estén de acuerdo que pase a la Orden del Día para el debate y aprobación correspondiente, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad**.

2. Los integrantes de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que suscriben la presente moción de orden del día, y que ponen en consideración del Pleno de este máximo órgano de gobierno, señalando lo siguiente:

Que, la Constitución en su artículo 2°, en sus numerales 1ro y 2do, señala que todo ciudadano tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece" y que además tiene derecho a: "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idiomas, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

Que, la Constitución en su artículo 103° establece que "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad.

Que, de conformidad con el artículo 86° de la Ley N° 30220, todos los docentes tienen derecho a ejercer su labor bajo el principio de la libertad de cátedra y en el marco de los principios establecidos en el artículo 5° de la antes citada norma, y en particular de democracia institucional, pluralismo y tolerancia, entre otros;

Que, la elección de autoridades, efectuada con sujeción a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, contemplado en su octava disposición transitoria y final, que desarrolla el calendario de elecciones a que se refiere la 1DCF de la Ley N° 30220, estableció que los comicios generales para la elección de autoridades universitarias se realizaría en el mes de diciembre de 2016, tanto en primera como en segunda vuelta;

Que, la Ley N° 30220, en su artículo 84° señala que el límite del ejercicio de la docencia universitaria es de 70 años, luego del cual el profesor solo puede ejercer en condiciones de docente extraordinario, no pudiendo ocupar cargo administrativo alguno, y por tanto, cargo de gobierno in fine; sin embargo, esa disposición no puede aplicarse a aquellos profesores que han sido elegidos como autoridades, directores de departamento o miembros de los órganos de gobierno de la Universidad, y que requiere ser aclarada y regulada;

Que, no puede haber retroactividad en la aplicación, consiguientemente no puede aplicarse el criterio de "impedimento surgido o posteriori", dado que el límite de edad no constituiría un impedimento, y que debe preservarse la voluntad popular, expresada en el mandato para el cual es elegida una autoridad, esto quiere decir, que toda autoridad universitaria elegida antes del cumplimiento del límite de edad que fija la norma, no solo puede seguir desempeñándose como tal sino que debe hacerlo porque está sujeto al mandato imperativo de los electores;



0619



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Por las razones, expuestas y en uso de la autonomía que consagra el artículo 18° de la Constitución, según la cual "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Se hace necesario incluir una décima disposición complementaria y transitoria al Estatuto de la Universidad.

Se acuerda:

Artículo 1°.- Incorpórese la décima disposición complementaria y transitoria al Estatuto aprobado y vigente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con el siguiente texto:

"Los docentes electos como autoridades universitarias, directores de departamento académico y/o representantes docentes ante los órganos de gobierno, cuya elección hubiera ocurrido antes del cumplimiento de la edad límite a que se refiere el artículo 84° de la Ley N° 30220 concordado con el artículo 101° del Estatuto, continuarán ejerciendo los cargos para los cuales fueron elegidos hasta el cumplimiento de su mandato".

Artículo 2°.- Deróguese o déjese en suspenso toda norma o disposición interna que se oponga o limite la aplicación de la presente disposición.

Finalizada dicha lectura, el señor **Rector**, solicita a los señores Asambleístas que estén de acuerdo que pase a la Orden del Día para el debate y aprobación correspondiente, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad**.

### ORDEN DEL DÍA

### MOCIONES DEL DÍA

#### 1. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

El señor **Rector** concede el uso de la palabra al **Asambleísta Mitridates Feijoo Parra**, a fin de que sustente la aprobación del Reglamento de la Asamblea Universitaria, quien a su vez señala que el citado reglamento ha sido adecuado a la nueva Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad. Finalmente, el señor **Rector** solicita a los señores Asambleístas que estén de acuerdo en aprobar la primera moción, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad y acuerdan**: aprobar la adecuación del Reglamento de la Asamblea Universitaria aprobado mediante Resolución R. N° 4034-2002-UNFV de fecha 12.11.2002, a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, conformar la Comisión Revisora del Reglamento de la Asamblea Universitaria, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Dr. José Antonio Arévalo Tuesta  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
- Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra  
Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Dr. Carlos Heráclides Pajuelo Camones  
Docente de la Facultad de Administración
- CD. Lázaro Roberto Sierra Garmendía  
Docente de la Facultad de Odontología
- Edgar Guillermo Olivera Barrientos  
Alumno de la Facultad de Administración
- Andrea Graciela Patiño Abad



0620



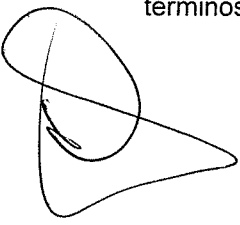
# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

Alumna de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"




### 2. INCORPORAR LA DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

Seguidamente el señor **Rector** concede el uso de la palabra al Asambleísta **Javier Barreda Jara** a fin de que sustente la moción presentada, señalando que efectivamente el artículo 84° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria no puede aplicarse a los profesores que han sido elegidos autoridades, directores de departamentos, miembros de los órganos de gobierno. Asimismo, que el límite de edad no constituye un impedimento debiendo preservarse la voluntad popular expresado en el mandato para el cual fue elegido. Finalmente, el señor **Rector** solicita a los señores Asambleístas que estén de acuerdo en aprobar la segunda moción, levanten la mano, siendo **Aprobado por Mayoría, con cinco (05) abstenciones de los Asambleístas: Andrés Valencia Gutiérrez, Jhon Gómez Lora, Víctor Moreno Garro, Luz Castañeda Pérez y Valeria Hurtado Barrera, y acuerdan:** incorporar la Décima Disposición Complementaria y Transitoria al Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015, promulgado mediante Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, quedando redactado en los siguientes términos:



**Décima.- Los docentes electos como autoridades universitarias, Directores de Departamento Académico y/o representantes docentes ante los órganos de gobierno, cuya elección hubiera ocurrido antes del cumplimiento de la edad límite a que se refiere el artículo 84° de la Ley 30220 concordado con el artículo 101° del Estatuto, continuarán ejerciendo los cargos para los cuales fueron elegidos hasta el cumplimiento de su mandato.**

### 3. ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR.



Acto seguido el señor **Rector**, manifiesta que en atención al artículo 57° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, establece entre otras atribuciones de la Asamblea Universitaria, elegir a los integrantes del Tribunal de Honor, por lo que propone como integrantes al Dr. Dante Añaños Castilla, al Mg. César Muñoz Ortega y del Dr. Isaac Ángeles Lazo. Solicita la palabra el **Asambleísta José Arévalo Tuesta**, requiriendo que se aclare sobre lo señalado en el artículo 75° de la referida Ley 30220, y es que según dicho artículo señala que es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Al respecto, el **Asambleísta Guillermo Gallo Gil** manifiesta que tomando en consideración la controversia existente entre los artículos 57° y 75° de la Ley 30220, le corresponde a la Asamblea Universitaria adoptar la decisión más conveniente; es decir, aprobar a los miembros del Tribunal de Honor o derivarlo al Consejo Universitario para tal fin. Interviene el **Asambleísta José Arévalo Tuesta**, expresa que el numeral 169.2 del artículo 169° del Estatuto señala textualmente lo siguiente: " el Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del rector y ratificado por la Asamblea Universitaria. No pueden ser elegidos al Tribunal de Honor, los miembros del Consejo Universitario. El señor **Rector**, expresa que prevalece la Asamblea Universitaria por ser máxima instancia y contemplado en el artículo 57° de la Ley Universitaria, que establece entre otras atribuciones de la Asamblea Universitaria, elegir a los integrantes del Tribunal de Honor, por lo tanto, corresponde a la Asamblea Universitaria elegirlo. Interviene el **Asambleísta José Arévalo Tuesta**, señalando que el Estatuto resuelve la controversia de la Ley 30220, precisando en su artículo 169° que el Tribunal de Honor es elegido por el Consejo Universitario y ratificado por la Asamblea Universitaria. Seguidamente el **Asambleísta Guillermo Gallo Gil**, solicita se dé lectura al artículo 138° del Estatuto – Atribuciones de la Asamblea Universitaria. Al respecto el Secretario General da lectura a dicho artículo, inciso e) elegir, a propuesta de cualquiera de sus miembros, anualmente a los integrantes del Comité Electoral Universitario y ratificar la elección de los miembros del Tribunal de Honor, a propuesta del Consejo Universitario. A su vez el **Dr. Carlos Tello Malpartida**, manifiesta que el Estatuto es de menor jerarquía que la Ley Universitaria. El artículo 57° de la referida norma establece elegir más no ratificar a los integrantes del Tribunal de Honor. Insiste el **Asambleísta José**



0621



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

**Arévalo Tuesta**, solicitando se dé lectura el artículo 75° de la Ley Universitaria. El Secretario General da lectura al referido artículo, señalando textualmente "el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector". A su turno el **Asambleísta Carlos Pajuelo Camones**, expresa que la Ley N° 30220 tiene sus controversias. El Tribunal de Honor tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario, por lo tanto no sería recomendable que sea elegido por el Consejo Universitario, por lo tanto, considera que la Asamblea Universitaria debe elegir a los miembros de dicho Tribunal, en cumplimiento al artículo 57° de la Ley 30220. Seguidamente el **Asambleísta Luis Díaz Hamada**, pide que conste en Acta todo el debate respectivo y pide que se someta a votación. Finalmente, el señor **Rector** solicita a los señores Asambleístas que estén de acuerdo en aprobar su propuesta, levanten la mano, siendo **Aprobado por Mayoría, con tres (03) abstenciones de los asambleístas José Antonio Arévalo Tuesta, José Henry Alzamora Carrión y Durga Edelmira Ramírez Miranda, y acuerdan** elegir a los integrantes del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que estará conformado por los siguientes docentes:

- Dr. Dante Odón Añaños Castilla  
Docente de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
- Mg. César Augusto Muñoz Ortega  
Docente de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo  
Docente de la Facultad de Ciencias Sociales

#### 4. ELECCIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El señor **Rector**, concede el uso de la palabra al **Secretario General**, quien a su vez manifiesta que el artículo 133° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad. Igualmente, señala que el numeral 229.1 del artículo 229° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores señala que la Defensoría Universitaria está a cargo del defensor universitario, que es elegido por la Asamblea Universitaria por un período de tres (03) años, mediante votación secreta, de entre una terna de candidatos que es presentada por los miembros de la Asamblea Universitaria; asimismo, el inciso 229.2 del referido artículo establece que para ser elegido Defensor Universitario, el candidato debe obtener una votación no menor que los dos tercios (2/3) del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria. Si ninguno de los candidatos consiguiera este número de votos, se realiza una segunda votación, únicamente con los dos candidatos que hayan obtenido la más alta votación. En esta segunda elección, el candidato será elegido por los 2/3 del número legal de miembros de la Asamblea Universitaria. Finalmente, señala que el artículo 230° del referido Estatuto indica que para ser elegido defensor universitario de la universidad, se requiere: a) Ser docente ordinario a tiempo completo, con una antigüedad mínima de quince (15) años en la docencia en la universidad y acreditar una sólida trayectoria ética, profesional y académica, vinculada con la promoción y defensa de los derechos de las personas; b) No tener sanción administrativa o penal vigente. c) otros que establezca el Reglamento de la Defensoría Universitaria. Seguidamente el señor **Rector**, manifiesta que se ha presentado la siguiente terna: 1) Dr. VÍCTOR TAQUÍA VILA 2) WALTER



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

MAURICIO ROBLES ROSALES y <sup>3)</sup> MARÍA DEL PILAR TELLO LEYVA, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Solicita la palabra el **Asambleísta Javier Barreda Jara**, pidiendo que se deje pendiente el presente punto, ya que considera conveniente que cada candidato exponga brevemente sobre cuáles serían sus propuestas de gestión. El señor **Rector**, explica brevemente sobre cada candidato, tomando en consideración que son abogados y docentes que acreditan con una sólida trayectoria ética, profesional y académica. Interviene el **Asambleísta Javier Barreda Jara**, reiterando su propuesta. Seguidamente el **Asambleísta José Arévalo Tuesta**, no considera necesario concretar la propuesta del Asambleísta Barreda. Retoma la palabra el señor **Rector**, expresando que existen 02 posiciones por lo que someterá a votación, por lo que solicita a los señores Asambleístas estén de acuerdo en elegir al Defensor Universitario dentro de la terna, levanten la mano, siendo **Aprobado por Mayoría**. La propuesta del **Asambleísta Javier Barreda Jara**, obtiene 07 votos a favor.

Seguidamente se procede a la votación secreta, obteniéndose el siguiente resultado:

1) Víctor Taquía Vila	41 votos
2) Walter Mauricio Robles Rosales	07 votos
3) María Del Pilar Tello Leyva	21 votos
Nulos	4 votos
Blancos	<u>5 votos</u>
Total	78 votos

Luego de apreciar los resultados, se convoca inmediatamente a la segunda votación, obteniéndose el siguiente resultado:

1) Víctor Taquía Vila	47 votos
2) María Del Pilar Tello Leyva	26 votos
Nulos	3 votos
Blancos	<u>2 votos</u>
Total	78 votos

Finalmente, el señor **Rector**, solicita a los señores Asambleístas que estén de acuerdo en declarar como ganador en mayoría simple al Dr. VÍCTOR TAQUÍA VILA, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, reconociéndolo como tal, a partir de la fecha, por el período de tres años, levanten la mano, siendo **Aprobado**.

### 5. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.

El señor **Rector**, concede el uso de la palabra al **Secretario General**, quien a su vez señala que de acuerdo al numeral 57.6 del artículo 57° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, establece entre otras atribuciones de la Asamblea Universitaria, designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad; los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, la Comisión Permanente de Fiscalización es nombrada anualmente por la Asamblea Universitaria. Está integrada por dos (2) docentes, un (1) estudiante de pregrado y un (1) estudiante de posgrado, miembro de la Asamblea Universitaria; asimismo, según el numeral 172.1 de dicho artículo tiene el cargo de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad. Con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad y los funcionarios, bajo responsabilidad, deben hacer llegar la información solicitada de acuerdo a ley. Finalmente señala que el artículo 159° del Reglamento General señala que la Asamblea Universitaria elige, anualmente entre sus miembros, a los representantes de la comisión permanente de fiscalización, la misma que está constituida por cuatro miembros: dos docentes principales, uno de los cuales la presidirá, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado. Acto seguido, el señor **Rector** propone a los doctores Blanca Liliana Cárdenas Cárdenas, Pedro Juan Antón De Los Santos y Cristian Isaac Alejos Rocca, como miembros de la referida comisión, por lo que solicita a los señores Asambleístas que estén de acuerdo en aprobar





0623



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

dicha propuesta, levanten la mano, siendo **Aprobado por Mayoría, con dos (02) abstenciones de los doctores José Henry Alzamora Carrión y Ana María Ángeles Lazo, y acuerdan:** designar a los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional Federico Villarreal, encargada de fiscalizar la gestión de esta Universidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dra. Blanca Liliana Cárdenas Cárdenas  
Docente de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables
- Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos  
Docente de la Facultad de Ciencias Económicas
- Cristian Isaac Alejos Rocca  
Alumno de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"

Finalmente, el señor **Rector** solicita a los señores **Asambleístas** que estén de acuerdo en dispensar la lectura de la presente Acta del trámite de aprobación, para su inmediato cumplimiento, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad**.

No habiendo otro punto que tratar, el señor **Rector**, da por concluida la presente sesión, siendo las 13:30 horas del mismo día, mes y año.



Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo  
Rector



Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva  
Vicerrector Académico



Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida  
Vicerrector de Investigación



Abog. Ramiro Ignacio Ruiz Almeida  
Secretario General